

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN,
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DENOMINADO:**

***“SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA A LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS
RESIDUALES DE LA CIUDAD DE CUENCA”***

EXP.: EDAR 10/001

INDICE

1. ENTIDAD CONVOCANTE
2. ORGANO DE CONTRATACIÓN
3. OBJETO DEL CONTRATO. NECESIDADES A SATISFACER
4. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE
5. SISTEMA DE ADJUDICACIÓN
6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. REVISIÓN DE PRECIOS
7. FINANCIACIÓN
8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRORROGAS
9. CLAUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN
10. MESA DE CONTRATACIÓN
11. MODIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA EMPRESA LICITADORA
12. ADJUDICACIÓN
13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
15. CALIDAD DEL SUMINISTRO
16. LECTURA DE CONSUMOS
17. CESIÓN DEL CONTRATO
18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. EFECTOS
19. JURISDICCIÓN

ANEXO I

ANEXO II

1. ENTIDAD CONVOCANTE. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Sociedad Servicio de Infraestructuras Municipales Ayuntamiento de Cuenca, S. A. (en adelante SIMC), es una Sociedad Anónima constituida por el Excmo. Ayto. de Cuenca. La Sociedad tiene su sede en Cuenca, Calle Hurtado de Mendoza, 1 – 5º D y su C. I. F. A-16235152.

La Sociedad tiene por objeto la prestación de los Servicios Municipales considerados obligatorios dentro de la competencia municipal regulados en el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, a fin de complementar y apoyar a los que actualmente se vienen desarrollando en forma de gestión directa por el Excmo. Ayto de Cuenca.

El acceso a la documentación del presente procedimiento se realizará a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuenca (www.cuenca.es)

2. ORGANO DE CONTRATACIÓN

Para esta licitación el órgano de contratación será el Consejero Delegado, por delegación del Consejo de Administración.

3. OBJETO DEL CONTRATO. NECESIDADES A SATISFACER

Es objeto del presente contrato del “Suministro de energía eléctrica a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Cuenca”

Las necesidades a satisfacer mediante la presente contratación vienen expresadas en el Pliego Técnico.

Dicho objeto corresponde al código 40.13.10 de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades establecida por el Reglamento CE núm. 204/2002 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2001, por el que se modifica el Reglamento (CEE) número 3696/93 del Consejo relativo a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea, y al código 74231410-4 de la nomenclatura establecida en el Reglamento (CE) 213/2008, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo que aprueba el Vocabulario común de contratos públicos.

4. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y dada la naturaleza jurídica de la Sociedad, la contratación a que sirve de base este pliego tiene carácter privado, teniendo la Sociedad condición de poder adjudicador.

La adjudicación del contrato, atendiendo a su calificación como sujeto a regulación armonizada por razón de su cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 LCSP, se ajustará a lo dispuesto en la LCSP.

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, quedando sometido, al presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, al de prescripciones técnicas, por lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de contratos del Sector Público en lo que le sea de aplicación al SIMc en su condición de poder adjudicador, a la oferta del adjudicatario y, en lo no previsto, al ordenamiento jurídico privado.

En caso de litigio en relación con el presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Cuenca.

5. SISTEMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. REVISIÓN DE PRECIOS

El presupuesto estimado para este contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (275.862,07), IVA no incluido.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con su normativa reguladora. No obstante, las ofertas deberán indicar por separado la cuantía correspondiente a la prestación y, en su caso, la cuantía correspondiente al IVA.

No se admitirán las ofertas que excedan el valor estimado de este contrato.

En el presente contrato no se aplicará ninguna revisión de precios, ya que en el presupuesto se ha tenido en cuenta su previsible variación al alza durante la duración del contrato.

7. FINANCIACIÓN

El presente contrato será financiado al 100% por la Sociedad SIM.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRORROGAS

El plazo total de ejecución de la prestación objeto de este contrato será de DOCE MESES (12) desde la firma del contrato.

El adjudicatario vendrá obligado a seguir prestando el servicio cuando el contrato se hubiese denunciado con anticipación, hasta el momento en que se produzca la nueva adjudicación y ello aunque aquél hubiese expirado naturalmente por el transcurso del tiempo.

Podrá acordarse la modificación y prórroga del plazo de vigencia del contrato, por mutuo acuerdo de las partes, antes de finalizar éste, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas, pueda exceder de dos años. En caso de prórroga podrán actualizarse los precios mediante la aplicación del índice de precios al consumo, correspondiente a los doce meses anteriores al inicio

de la misma, sobre el precio de adjudicación del contrato.

9. CÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

Aptitud para contratar

El operador económico seleccionado deberá acreditar su plena capacidad de obrar y el no estar incurso en una prohibición de contratar de las previstas en el art. 49.1 LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 LCSP.

Los operadores económicos deberán acreditar que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y disponen una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que se reseñan en el presente pliego.

Garantía provisional

En la presente licitación no se exige garantía provisional.

Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la sede del órgano de contratación sita en Calle Hurtado de Mendoza, 1 – 5º D, de Cuenca (16002), en el plazo señalado en el anuncio de licitación o en la invitación.

Las proposiciones presentadas o remitidas por correo fuera del plazo serán rechazadas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, así como de las contenidas en el de Prescripciones Técnicas, comportando también la declaración responsable de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para contratar.

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

SOBRE A. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y SOLVENCIA

CONTENIDO:

DOCUMENTACIÓN GENERAL, integrada por el ÍNDICE, HOJA RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN- en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto-, CIF de la empresa y los siguientes DOCUMENTOS:

1. Documentos que acrediten la personalidad del empresario. Si la empresa fuera persona jurídica presentará escritura de constitución, y de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, inscritos en el correspondiente registro oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada, del DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de Sociedad o persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante el órgano de contratación y contratar con él en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder habrá de estar inscrito en el Registro Mercantil cuando proceda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento regulador de este Registro. Además deberán incluir copia compulsada o legitimada notarialmente del DNI de la persona que actúa en representación de la Sociedad o de la persona jurídica.

3. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas correspondientes de la Unión.

4. Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Sociedad deberán acreditar la siguiente solvencia económica, financiera y técnica.

- a. Solvencia económica y financiera, se acreditará por **uno o varios** de los medios siguientes:
 - i. Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - ii. Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.
 - iii. Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los suministros o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.
- b. Solvencia Técnica, se acreditará por **uno o varios** de los siguientes medios:

- i. Relación de los principales suministros efectuados en los últimos tres años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente o mediante una declaración del empresario.
- ii. Declaración que indique los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en las empresas, de los que ésta disponga para la ejecución del contrato, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- iii. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- iv. Certificación del registro de inscripción definitiva, asignado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, dentro del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados en los términos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

5. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Los licitadores deberán presentar declaración de este carácter, haciendo constar que no se hallan comprendidos en ninguna circunstancia de incapacidad o de prohibición para contratar, que establece el artículo 49.1 LCSP.

El órgano de contratación podrá comprobar en cualquier momento, la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato.

6. Justificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los siguientes términos.

1º. Obligaciones tributarias.

- a. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- b. Certificación administrativa acreditativa de:
 - i. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto de la Renta de las personas físicas o el Impuesto de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes

declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

- ii. Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
- iii. No tener con el Estado, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ni el Ayuntamiento de Cuenca deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

2º. Obligaciones de Seguridad Social.

Certificación administrativa acreditativa de:

- i. Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratase de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
- ii. Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten sus servicios a la misma.
- iii. Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social.
- iv. Estar al corriente de pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

3º. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

7. Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

8. Manifestación por escrito de que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección y condiciones de trabajo

En caso de que la mencionada documentación obrase en poder de SIMC debido a algún otro expediente de contratación, y éste debidamente autenticado, así como vigente en el caso de certificados o similares, bastará con hacer referencia por escrito a dicha circunstancia dentro del mencionado sobre A. (Anexo II)

SOBRE B. TITULO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica deberá formularse conforme al modelo que se adjunta como Anexo nº 1 de este Pliego, formando parte inseparable del mismo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claro o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

Además de la proposición económica global, deberá aportar un desglose de la misma según el presupuesto contenido en el proyecto.

10. MESA DE CONTRATACIÓN

La apertura, examen y calificación de la documentación presentada será realizada por la Mesa de Contratación, compuesta por las siguientes personas:

- Presidente: El Presidente de la Sociedad o persona en quien delegue
- Vocales: El Director-Gerente de la Sociedad
El Director Técnico de la Sociedad
La Interventora Municipal del Fondos
El Secretario Municipal
- Secretario: La Directora Administrativa de la Sociedad

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación general presentada por los licitadores, en tiempo y forma. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a lo interesados, por teléfono o, en su defecto, por fax o correo electrónico a través de los medios que los licitadores hayan indicado en la "HOJA RESUMEN DE DATOR DE LICITADOR", concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para su corrección o subsanación.

Una vez calificada la documentación general de la Mesa, cuando proceda, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección indicados en el presente Pliego. A estos efectos se podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, lo que deberá cumplimentar en un plazo máximo de cinco días naturales.

En acto público que se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado tendrá lugar la apertura de las proposiciones económicas.

Al comienzo el acto público para la apertura del sobre B, el Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas, quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

La Mesa de contratación, tras la valoración de las proposiciones de acuerdo con todos los criterios de adjudicación previstos en este Pliego, elevará la propuesta de adjudicación o de declaración de desierto del contrato al Órgano de Contratación.

11. MODIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA EMPRESA LICITADORA

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la Sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de licitación.

12. ADJUDICACIÓN

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación atendiendo a la oferta más ventajosa y se notificará a los candidatos o licitadores, siendo de aplicación lo previsto en el art. 137 LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo de remisión será de cinco días hábiles.

La propuesta de adjudicación provisional del contrato no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá mientras no se le haya adjudicado directamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

La adjudicación provisional se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación provisional se notificará a los licitadores y se publicará, en todo caso en el perfil del contratante de órgano de contratación.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional, no podrá producirse antes de que transcurran diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique en el perfil del contratante del órgano de contratación.

El empresario o empresarios señalados como propuestos para la adjudicación deberá aportar, salvo que ya lo hubiera aportado en el sobre A de documentación administrativa, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, la justificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los siguientes términos.

1. Obligaciones tributarias.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación administrativa acreditativa de:

- Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de la Persona Físicas, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes o el Impuesto de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos.
- Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
- No tener con el Estado deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

2. Obligaciones de Seguridad Social. Certificación Acreditativa de:

- Estar inscrita en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratase de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.
- Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

La adjudicación definitiva del contrato se realizará en el plazo de 10 días hábiles desde el acuerdo de adjudicación provisional.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Acordada la adjudicación del contrato se procederá a efectuar la correspondiente notificación al adjudicatario.

Efectuada la notificación, el adjudicatario deberá aportar con carácter previo a la formalización del contrato:

- Justificante del abono de los gastos por anuncios de licitación, en su caso. El importe máximo no podrá superar los 500 €.
- Cuando resulte adjudicataria una Unión Temporal de Empresas, además de los documentos anteriormente indicados habrá de aportarse, dentro del mismo plazo, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.
- Acreditación de tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima para la explotación de 300.000,00 € y 150.000,00 € por víctima para patronal, con la obligación de mantenerla en vigor durante toda la vigencia del contrato.

El contrato se formalizará en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación.

A petición del contratista se elevará el contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos del otorgamiento. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada al órgano de contratación.

Además del contrato, son documentos contractuales el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tendrá asimismo carácter contractual la oferta presentada por el contratista en todo lo referente a mejoras propuestas u otros aspectos que puedan influir en la ejecución del contrato y que según los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego hayan determinado la adjudicación del mismo.

14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Abonos al contratista

El importe del suministro eléctrico que efectúe la empresa adjudicataria se facturará por periodos de meses naturales. Para ello presentará, por mensualidades vencidas, factura detallada de los kw consumidos desglosados por periodos y detalle de los demás conceptos facturables.

Dicha factura será abonada al adjudicatario, por domiciliación bancaria, una vez conformada por los Servicios Técnicos de SIMc y será abonada en el plazo de 90 días desde la fecha de la factura.

Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Riesgo y ventura. Responsabilidades e indemnizaciones a cargo del contratista

Salvo en los casos de fuerza mayor en los que no exista actuación imprudente por parte del contratista, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable durante la ejecución del suministro de todos los daños y perjuicios directos o indirectos que puedan ocasionarse a cualquier persona, propiedad, servicio público o privado o al medio ambiente como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo o derivados de sus técnicas contractivas. Correrán por tanto a su cargo las indemnizaciones necesarias para reparar los daños antedichos.

15. CALIDAD DEL SUMINISTRO

El contratista estará obligado al suministro de energía eléctrica con unos parámetros de calidad, ajustados en todo momento a la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y normas de desarrollo. Resultarán de aplicación las bonificaciones y descuentos que correspondan, de acuerdo con la reglamentación vigente, por incumplimientos en la calidad del suministro.

16. LECTURA DE CONSUMOS

La empresa adjudicataria realizará, sin cargo alguno adicional, la lectura y validación de los registros horarios de consumo y su envío al operador del Sistema Eléctrico, en cumplimiento de lo previsto en el reglamento de Puntos de Medida. La Administración facilitará la línea telefónica para el soporte de la Telemedida, siendo el adjudicatario el responsable de la transmisión de los datos al Operador del Sistema para realizar la facturación de la energía.

Asimismo, el adjudicatario facilitará a SIM, el acceso a dichas medidas, para su mejor conocimiento y gestión de su consumo.

17. CESIÓN DEL CONTRATO

En caso de cesión del contrato, se deberán seguir las reglas contenidas en el artículo 209 LCSP y debe ser autorizada expresamente por el órgano de contratación con carácter previo a la cesión.

La cesionaria debe cumplir idénticos requisitos de capacidad exigidos para contratar con SIMc, clasificación y, en su caso, de solvencia que la cedente, según los requisitos del presente pliego.

Al efecto de obtener la previa autorización de cesión, el cedente deberá dirigir su solicitud acompañada de la acreditación de la personalidad, capacidad y clasificación o solvencia del cesionario propuesto.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. EFECTOS

Serán causas de resolución del contrato, entre otras, las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre SIM y el contratista.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales o que se contengan en este Pliego.
- La suspensión injustificada de la ejecución de los trabajos.
- El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios.
- El incumplimiento reiterado de las órdenes del representante del órgano de contratación.

La resolución anticipada del contrato conllevará los efectos siguientes:

Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre SIM y el contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista deberá indemnizar a SIMc los daños y perjuicios ocasionados.

La resolución del contrato dará derecho al contratista a percibir el precio de los trabajos que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato.

Cuando por cualquier causa se resuelva anticipadamente el contrato, SIM podrá adjudicar los trabajos que queden pendientes de ejecutar con el licitador o licitadores siguientes al adjudicatario inicial, por orden de la puntuación.

19. JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que afecten a la preparación y adjudicación del contrato se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, previa tramitación, en su caso, del recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la LCSP, siendo susceptible de dicho recurso:

- a) Los acuerdos de adjudicación provisional
- b) Los pliegos reguladores de la presente licitación
- c) Los actos de trámite referidos en el apartado 2 del citado artículo

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.

Cuenca, 10 de noviembre de 2009

Diligencia para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado por el órgano de contratación el 10 de noviembre de 2009.

Javier Ruiz Rincón
Consejero Delegado

**PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DENOMINADO**

**“SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS
RESIDUALES DE LA CIUDAD DE CUENCA “**

INDICE

- 1. OBJETO**
 - 2. AMBITO DE ACTUACIÓN**
 - 3. CARACTERISTICAS DEL SUMINISTRO**
 - 4. MODALIDAD DEL CONTRATO**
 - 5. CALIDAD DEL SUMINISTRO**
 - 6. VARIACIÓN DE PRECIO POR CAMBIOS EN LA TARIFA DE ACCESO, EXCESOS DE POTENCIA Y ENERGÍA REACTIVA**
 - 7. REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN**
 - 8. MANTENIMIENTO**
 - 9. DURACIÓN DEL CONTRATO**
 - 10. FACTURACIÓN**
- ANEXO III CONSUMOS ELÉCTRICOS OCTUBRE 07 – SEPTIEMBRE 08**

1. OBJETO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es el establecimiento de las condiciones que han de regir para la contratación del suministro de energía eléctrica a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de la ciudad de Cuenca.

2. AMBITO DE ACTUACIÓN

La localización del suministro se encuentra en La Estación Depuradora de Aguas Residuales del municipio de Cuenca y su emplazamiento es Paraje del Terminillo s/n próximo al casco urbano de la ciudad.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

El suministro será en Alta Tensión en el Centro de Transformación de la EDAR que está equipado con una potencia total instalada de 1600 KVA en dos transformadores de 800 KVA de los cuales uno está en servicio y el otro de reserva.

Las principales características de la instalación son:

- Tensión de suministro: **Trifásica a 20.000 V.** entre fases.
- Potencia a contratar: **525 Kw** en los Seis Periodos
- Frecuencia suministro **50 Hz.**
- Consumo anual total estimado **2.500.000 Kw-h.**

El consumo de electricidad de la EDAR será el que resulte de la lectura de la medida del contador y se abonará a la compañía eléctrica comercializadora adjudicataria de este concurso.

Los valores de consumos reales, por meses y períodos tarifarios, durante doce meses se recogen en el cuadro de Anexo.

4. MODALIDAD DEL CONTRATO

El contrato de suministro eléctrico será, a través de un comercializador autorizado, y en las ofertas se reflejaran los siguientes conceptos.

Termino de Potencia:

Se hará constar el precio de dicho concepto sabiendo que la potencia a contratar es de 525 Kw en todos los periodos de facturación.

Termino de Energía:

Se hará constar el precio del kw-h por periodo de facturación.

En el precio se incluirá:

- Coste de la energía, incluyendo todos los conceptos considerados en el artículo 23 del R.D. 2019/9 7.
- Tarifa de acceso, derechos de acometida, verificación y enganche.
- Aparatos de medida necesarios, mantenimiento y sustitución en caso de avería o cambio de modelo.
- Complemento sobre el valor de la energía en concepto de Impuesto Eléctrico.
- El Software y el hardware necesarios para el seguimiento remoto desde las oficinas de SIM del consumo eléctrico en la EDAR
- Impuestos, tasas y recargos que graven el suministro de electricidad, incluido el IVA.

SIM pondrá a disposición del adjudicatario una línea telefónica para su utilización en la telemedida

El consumo total estimado, así como el consumo en los diferentes periodos, sólo pueden considerarse orientativos por lo que, tanto si el consumo final anual fuera inferior al estimado, o el consumo por periodo fuese diferente, no se podrán utilizar estas situaciones como argumento para elevar el precio del Kw-h.

5. CALIDAD DE SUMINISTRO

La calidad del servicio vendrá determinada por los siguientes apartados a considerar:

a) Continuidad del suministro, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro.

b) Calidad relativa a las características de la onda de tensión.

c) Consecuencias del incumplimiento de la calidad del servicio.

A continuación se desarrolla cada uno de los apartados anteriores

a) Continuidad del Suministro

La determinación de la continuidad del suministro, por las interrupciones del mismo, se basa en dos parámetros:

- El tiempo de interrupción, que vendrá determinado por el tiempo transcurrido desde que la misma se inicia hasta que finaliza, medido en horas. El tiempo de interrupción total será la suma de todos los tiempos de interrupción durante un año. Se fija en 1 horas/año.
- El número de interrupciones. El número de interrupciones total será la suma de todas las

interrupciones habidas durante un año. Se fija en cinco interrupciones máximas anuales.

b) La calidad del suministro

Hace referencia al conjunto de características de la onda de tensión. Para determinar la calidad se tomarán en cuenta, entre otros, las variaciones del valor eficaz de la tensión y de la frecuencia y las interrupciones del servicio y huecos de tensión de duración inferior a un minuto.

Para la determinación de los aspectos de calidad de la onda se seguirán los criterios establecidos en la Norma UNE-EN 50160 y las Instrucciones Técnicas Complementarias que se dicten por el Organismo competente, en el desarrollo del futuro Reglamento de Transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, o aquel que reglamentariamente le sustituya.

Los límites máximos de variación de la tensión de alimentación serán de $\pm 7\%$ de la tensión de alimentación declarada. No obstante, si este límite fuera modificado por el Organismo competente en función de la evolución de la normativa en lo relativo a la normalización de tensiones, la empresa Comercializadora deberá comunicárselo anticipadamente al Consumidor, para que tome las medidas oportunas, teniendo en cuenta que cualquier modificación necesaria en la instalación del Consumidor, consecuencia de dicho cambio en la variación de la tensión de alimentación, correrá a cargo del Comercializador.

La frecuencia nominal de la tensión suministrada será de 50 Hz. Los límites máximos de variación de esta frecuencia serán los establecidos en la norma UNE-EN 50.160.

c) Consecuencias del incumplimiento de la calidad del servicio

El Comercializador se responsabiliza ante el Consumidor de los niveles de calidad individual definidos en los puntos anteriores, con independencia de las relaciones Comercializador-Distribuidor.

El incumplimiento de los valores fijados en los puntos a) y b) anteriores, determinará la obligación del Comercializador de aplicar una liquidación anual, dentro del período de vigencia del contrato, con los siguientes abonos:

- Si el incumplimiento es por el número de horas de interrupción, con carácter anual se aplicará un abono anual al consumidor, en una cantidad equivalente al consumo de su potencia media anual facturada, por la diferencia entre el número de horas de interrupción del consumidor y el número de horas de interrupción fijado en el punto a) anterior, valorado en 5 veces el precio del Kwh. correspondiente a su tarifa de acceso contratada, con un tope máximo de un 1 % de su facturación eléctrica anual.

- Si el incumplimiento es por número de interrupciones, se aplicará un abono anual al consumidor, en una cantidad equivalente al consumo de su potencia media anual facturada por el número de horas de interrupción, valoradas al precio del Kwh. correspondiente a su tarifa de acceso contratada, por la diferencia entre el número real de interrupciones menos el fijado en el punto a) anterior dividido por ocho, con un tope máximo del 1 % de su facturación eléctrica anual.

6. VARIACIÓN DE PRECIO POR CAMBIOS EN LA TARIFA DE ACCESO, EXCESOS DE POTENCIA Y ENERGÍA REACTIVA

La tarifa de acceso que se aplique responde, por su carácter de regulada, a los términos vigentes en la fecha de contratación. Cualquier variación en dicha tarifa o en las tasas, recargos o impuestos que gravan el suministro eléctrico que pudiera aprobarse por la Administración a partir de la firma del presente contrato será trasladada a los precios contratados, en la medida que resulten de aplicación. Asimismo, se modificará el precio por las resoluciones de la Administración que afecten a la tarifa aplicable.

Los excesos de potencia y energía reactiva se facturarán según esté establecido en las tarifas de acceso aprobadas por la Administración.

7. REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

La empresa adjudicataria asumirá la representación de la Administración ante la Sociedad Distribuidora, estableciendo con la misma los contratos precisos para el acceso a la red y realizando cuantas gestiones sean necesarias para la resolución de los conflictos que pudieran surgir, así como la lectura, validación y envío de los registros de consumo al Operador del Sistema Eléctrico.

8. MANTENIMIENTO

La empresa adjudicataria asumirá el mantenimiento y las reparaciones de los equipos de medida, líneas y sistemas de comunicación, incluyendo las verificaciones sistemáticas obligatorias que determine el Operador del Sistema.

El adjudicatario realizará, sin cargo alguno adicional, la lectura y validación de los registros horarios de consumo y su envío al operador del Sistema Eléctrico, en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de Puntos de Medida.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración de este contrato será de UN AÑO. Empezando el día de la firma del contrato.

10. FACTURACIÓN

El suministro eléctrico que efectúe la empresa adjudicataria se facturará por períodos de meses naturales. Para ello presentará, por mensualidades vencidas, factura detallada de los kwh consumidos desglosados por periodos y detalle de los demás conceptos facturables. Dicha factura será abonada al adjudicatario una vez conformada por los servicios Técnicos de SIM y será abonada en el plazo de 90 Días desde la fecha de factura.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA.

D./DÑA , en nombre y representación de la Sociedad , con C.I.F.....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Que no se hayan incurrido las personas citadas en los supuestos previstos en la Ley 12/1995, de 11 de mayo, sobre Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y Altos Cargos de la Administración General del Estado, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y Ley 11/2003, de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (art.130 de la LCSP), así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuviesen garantizadas, con la Comunidad de Castilla la Mancha.

Y para que así conste y a los efectos de la oportuna inscripción registral como licitador, expide la presente declaración en Cuenca, a de de 2009.

Firma del licitador y sello.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE SIM, S.A.

ANEXO III

CONSUMOS ELÉCTRICOS OCTUBRE 08 – SEPTIEMBRE 09

Meses	P1	P2	P3	P4	P5	P6	Total
oct-08					105.033	99.368	204.401
nov-08			34.992	51.111		98.370	184.473
dic-08	34.244	58.232				108.072	200.548
ene-09	35.469	59.473				110.496	205.438
feb-09	34.854	58.861				100.231	193.946
mar-09			39.507	61.634		109.707	210.848
abr-09					97.072	105.753	202.828
may-09					96.240	123.009	219.249
jun-09	27.401	25.854	19.164	34.127		106.922	213.468
jul-09	55.189	52.245				99.567	207.001
ago-09						200.236	200.236
sep-09			37.161	67.535		94.506	199.202
Total	187.157	254.665	130.824	214.407	298.345	1.356.237	2.441.635
%	8%	10%	5%	9%	12%	56%	100%

ANEXO IV

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

“D....., con DNI nº..... expedido en, domiciliado a todos los efectos de esta licitación en....., C/, obrando en nombre de, CIF nºy fax nº....., a efectos de notificaciones, enterado de la convocatoria, solicita tomar parte en la misma comprometiéndose a realizar el Suministro de energía eléctrica a la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Cuenca, en los siguientes precios que incluyen todos los Impuestos y conceptos facturables A EXCEPCIÓN DEL IVA no admitiéndose cargo adicional añadido:

Término de potencia: €/ kw mensuales (Sin IVA)

Término de energía: €/ kwh consumidos en P1 (Sin IVA)

Término de energía: €/ kwh consumidos en P2 (Sin IVA)

Término de energía: €/ kwh consumidos en P3 (Sin IVA)

Término de energía: €/ kwh consumidos en P4 (Sin IVA)

Término de energía: €/ kwh consumidos en P5 (Sin IVA)

Término de energía: €/ kwh consumidos en P6 (Sin IVA)

Precio en €/ kwh PROMEDIO (Sin IVA) para el total del año según kwh del Anexo III.

Fecha y firma del proponente y sello.